

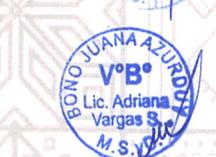


ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
SALUD Y DEPORTES

REGLAMENTO OPERATIVO DEL MÉDICO BONO JUANA AZURDUY

PROGRAMA BONO JUANA AZURDUY



 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES	REGLAMENTO OPERATIVO DEL MÉDICO BONO JUANA AZURDUY			 BONO Juana Azurduy
	CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA	
	PBJA-REG-003	01	1 DE 12	



REGLAMENTO OPERATIVO DEL MÉDICO BONO JUANA AZURDUY

PROGRAMA BONO JUANA AZURDUY

Calle Belisario Salinas N.º 518, entre calles Ecuador y Sánchez Lima, Zona Sopocachi

Teléfonos (591)2148375 - 2 2426965 (Fax), E-mail: www.bja.gob.bo

La Paz – Bolivia



 <p>ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES</p>	REGLAMENTO OPERATIVO DEL MÉDICO BONO JUANA AZURDUY			
	CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA	
	PBJA-REG-003	01	2 DE 12	

ELABORADO POR:

Abog. Omar Guido Llanos Garcia
RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS

Ing. Vladimir Mario Escobar Velásquez
RESPONSABLE PLANIFICACION

Oscar Mijail Baldivieso Torrez
TÉCNICO DE RRHH - HABILITADO

Lic. Dennise Adriana Vargas Saavedra
PROFESIONAL EN PLANIFICACION

Ivan Rodrigo Cocarico Mamani
TÉCNICO EN RECURSOS HUMANOS

Abog. Claudia Elena Ali
PROFESIONAL EN GESTION LEGAL

Dra. Liz Susana Iturralde Solíz
TÉCNICO OPERATIVO EN SALUD

Dra. Braulia Cristina Vitoria Condori
**COORDINADORA DEPARTAMENTAL
POTOSI**

Dra. Ana Lizeth Quisbert Quisbert
TÉCNICO OPERATIVO EN SALUD

Dr. Eddy Martínez Soraide
**TÉCNICO OPERATIVO DEPARTAMENTAL
TARIJA**

REVISADO POR:

Dra. Zulma Zulema Rodríguez
Quinsamolle
**COORDINADORA NACIONAL DEL
PROGRAMA BONO JUANA AZURDUY**

APROBADO POR:

Dr. Jeyson Marcos Auza Pinto
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES

Lic. Miriam Choque Velásquez
**RESPONSABLE NACIONAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Dr. José José Corini Mamani
**RESPONSABLE NACIONAL DE
PLANIFICACION Y OPERACIONES**



 <p>ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES</p>	REGLAMENTO OPERATIVO DEL MÉDICO BONO JUANA AZURDUY			 <p>BONO Juana Azurduy</p>
	CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA	
	PBJA-REG-003	01	3 DE 12	

Contenido

CAPÍTULO I	5
GENERALIDADES	5
ARTÍCULO 1.- OBJETO.....	5
ARTÍCULO 2.- ALCANCE Y AMBITO DE APLICACIÓN.	5
ARTÍCULO 3.- BASE LEGAL.....	5
ARTÍCULO 4.- CLÁUSULA DE SEGURIDAD	6
ARTÍCULO 5.- DEFINICIONES.....	6
CAPÍTULO II	7
DERECHOS, DEBERES y OBLIGACIONES	7
ARTÍCULO 6. DERECHOS.....	7
ARTÍCULO 7. DEBERES.....	7
ARTÍCULO 8. OBLIGACIONES.....	7
ARTÍCULO 9. ACTIVIDADES Y TAREAS.....	8
CAPÍTULO III	10
SUPERVISIONES	10
ARTÍCULO 10. SUPERVISIONES.....	10
CAPÍTULO IV	10
RÉGIMEN LABORAL	10
ARTÍCULO 11. JORNADA LABORAL.....	10
ARTÍCULO 12. REGISTRO DE ASISTENCIA.....	10
ARTÍCULO 13. CRONOGRAMA MENSUAL.....	11
ARTÍCULO 14. PERIODOS DE DESCANSO.....	11
ARTÍCULO 15. VACACIONES.....	11
CAPÍTULO V	11
ROTACIONES, TRANSFERENCIAS Y COMISIONES	11
ARTÍCULO 16. ROTACIONES.....	11
ARTÍCULO 17. TRANSFERENCIAS.....	12



 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES	REGLAMENTO OPERATIVO DEL MÉDICO BONO JUANA AZURDUY			 BONO Juana Azurduy
	CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA	
	PBJA-REG-003	01	4 DE 12	

ARTÍCULO 18. COMISIONES. 12

CAPÍTULO VI 12

RÉGIMEN DISCIPLINARIO 12

ARTÍCULO 19. FALTAS. 12

ARTÍCULO 20. SANCIONES. 12

ARTÍCULO 21. INCUMPLIMIENTO A LAS SANCIONES. 12



 <p>ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES</p>	REGLAMENTO OPERATIVO DEL MÉDICO BONO JUANA AZURDUY			 <p>BONO Juana Azurduy</p>
	CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA	
	PBJA-REG-003	01	5 DE 12	

CÁPITULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 1.- OBJETO.

El presente Reglamento Operativo del Médico Bono Juana Azurduy, tiene por objeto establecer las actividades y tareas específicas, derechos, deberes y prohibiciones del médico dependiente del Programa Bono Juana Azurduy (PBJA).

ARTÍCULO 2.- ALCANCE Y AMBITO DE APLICACIÓN.

El presente reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todo el personal médico que desempeña funciones como Médico Bono Juana Azurduy a nivel nacional, sujetos a la normativa vigente que rige la función pública.

ARTÍCULO 3.- BASE LEGAL.

- a. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, de 7 de febrero de 2009;
- b. Ley 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamental;
- c. DS. 23318 – A de 3 de noviembre de 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública;
- d. Ley 2027 de 22 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público;
- e. Decreto Supremo de 16 de marzo de 1925, que reglamenta la ley de 21 de noviembre de 1924.
- f. Decreto Supremo N°25749 de 21 de abril de 2000 Reglamento de desarrollo parcial a la ley 2027;
- g. Decreto Supremo N°26237 de 29 de junio de 2001, Modificatorio al DS. 23318 – A;
- h. Decreto Supremo N°27349 de 2 de febrero de 2004, Modificaciones al Reglamento de desarrollo parcial a la ley 2027;
- i. Decreto Supremo N°29601 del 11 de junio de 2008, Establece el Modelo de Atención y el Modelo de Gestión en Salud en el marco de la Salud Familiar Comunitaria Intercultural – SAFCI;
- j. Decreto Supremo N°0066 de 3 de abril de 2009, que instituye el incentivo para la maternidad segura y el desarrollo integral de la población infantil de cero a dos años de edad, mediante el Bono Madre Niño-Niña "Juana Azurduy";
- k. Decreto Supremo N°0269 de 26 de agosto del 2009, referente a la reglamentación de la obtención gratuita del certificado de nacimiento y de la cédula de identidad de los beneficiarios y beneficiarias del Bono Madre Niño – Niña "Juana Azurduy" que no cuentan con estos documentos;



 <p>ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES</p>	REGLAMENTO OPERATIVO DEL MÉDICO BONO JUANA AZURDUY			 <p>BONO Juana Azurduy</p>
	CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA	
	PBJA-REG-003	01	6 DE 12	

- l. Resolución Ministerial N°563 de 3 de julio del 2009, referente a especificación de competencias de los Servicios Departamentales de Salud;
- m. Resolución Ministerial N°0965 de 11 de agosto de 2015, que aprueba el Reglamento Interno de Personal del Ministerio de Salud, ahora Ministerio de Salud y Deportes
- n. Resolución Ministerial N°342 del 3 de septiembre de 2021, Reglamento Operativo del Bono Madre niño-niña "Juana Azurduy";

ARTÍCULO 4.- CLÁUSULA DE SEGURIDAD

Los aspectos no previstos en este Reglamento Operativo se registrarán excepcionalmente por las normas detalladas en la base legal establecidas en el artículo 3 de este reglamento operativo y el Reglamento Específico del Sistema de Administración del Personal del Ministerio de Salud y Deportes, asimismo, en caso de dudas en la interpretación o contradicciones, se recurrirá a lo expresamente determinado en la mencionada base legal.

ARTÍCULO 5.- DEFINICIONES.

- a. **MÉDICO BONO JUANA AZURDUY.** Todo médico que desempeñe funciones operativas en dependencia del PBJA, anteriormente denominado "Médico Comunitario".
- b. **BENEFICIARIA.** Es la mujer en estado de gestación o la niña menor de 2 años de edad inscrita en el Bono Madre Niño-niña "Juana Azurduy"
- c. **BENEFICIARIO.** Es el niño menor de 2 años de edad inscrito en el bono madre niño-niña "Juana Azurduy"
- d. **Bono Madre Niño-Niña "Juana Azurduy".** Es el Incentivo monetario condicionado al cumplimiento de controles de salud de la mujer gestante y del niño- niña hasta cumplir dos años de edad;
- e. **CAI.** Comité de Análisis de Información, es un espacio de discusión, análisis e intercambio de opiniones sobre problemas relacionados con la situación de salud, sus determinantes y factores de riesgo de una población determinada.
- f. **Programa Bono Juana Azurduy. (PBJA).** Es la Unidad Ejecutora del responsable de la ejecución del Bono Madre Niño-Niña "Juana Azurduy".
- g. **SAFCI.** Salud Familiar Comunitaria Intercultural, Es la política de salud del Estado Plurinacional de Bolivia que se constituye en una nueva forma de sentir, pensar, comprender y hacer la salud.
- h. **TAI. Taller de Análisis de Información,** que realizan los médicos y su coordinación departamental respectiva, para mostrar información sustancial y operativa, realizar análisis y plantear estrategias y acciones de mejora.



 <p>ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES</p>	REGLAMENTO OPERATIVO DEL MÉDICO BONO JUANA AZURDUY			
	CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA	
	PBJA-REG-003	01	7 DE 12	

CAPITULO II

DERECHOS, DEBERES y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 6. DERECHOS.

Los derechos del Médico Bono Juana Azurduy se encuentran establecidos en Título II de la Constitución Política del Estado; Artículo 7 de la Ley N°2027; Artículo 13 Decreto Supremo N°25749; Reglamento interno del Personal del Ministerio de Salud y Deportes normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO 7. DEBERES.

Son Deberes del Médico Bono Juana Azurduy además de los establecidos por el Artículo 8 de la Ley N° 2027, Artículo 15 Decreto Supremo N° 25749 y normativa vigente aplicable a la materia, los siguientes:

- Cumplir con lo dispuesto por el presente Reglamento Operativo;
- Cumplir con la jornada laboral establecida, debiendo registrar su asistencia mediante el medio formal establecido por el PBJA;
- Desarrollar sus actividades, tareas, manejo y resguardo de la documentación e información a su cargo con responsabilidad y eficiencia;
- Custodiar, usar adecuadamente y preservar los bienes que le fueron asignados;
- Atención a las beneficiarias y beneficiarios con calidad, calidez, oportunidad y buen trato;
- Iniciar y desarrollar sus actividades laborales una vez que se haya constituido en su fuente laboral;
- Atender exclusivamente asuntos propios del trabajo dentro de la jornada laboral;
- Asistir a eventos y/o actividades institucionales instruidos por la autoridad competente;
- Cumplir las instrucciones emitidas por autoridades competentes del Ministerio de Salud y Deportes;

ARTÍCULO 8. OBLIGACIONES.

Las obligaciones del Médico Bono Juana Azurduy son las siguientes:

- Realizar la implementación del Programa Bono Juana Azurduy de acuerdo al Decreto Supremo 0066 y Resolución Ministerial 563, en su área de trabajo;
- Realizar la gestión y captación de nuevas beneficiarias y beneficiarios para la inscripción al Bono Madre Niño-Niña "Juana Azurduy" y Subsidio Universal Prenatal Por la Vida, con la finalidad de lograr las metas establecidas;



	REGLAMENTO OPERATIVO DEL MÉDICO BONO JUANA AZURDUY			
	CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA	
	PBJA-REG-003	01	8 DE 12	

- c. Realizar el llenado correcto de los formularios únicos de inscripción y control de corresponsabilidades de mujeres gestantes, niños/as menores de dos años del Bono Madre Niño-Niña "Juana Azurduy" y Subsidio Universal Prenatal por la Vida;
- d. Realizar el registro adecuado y oportuno de las inscripciones y corresponsabilidades en los sistemas informáticos del PBJA;
- e. Socializar e informar sobre el Bono Madre Niño-Niña Juana Azurduy y Subsidio Universal Prenatal por la Vida;
- f. Presentar informes mensuales debidamente respaldados a la coordinación departamental del PBJA, hasta los primeros 10 días hábiles de cada mes;
- g. Participar de talleres, capacitaciones u otro tipo de actividades de acuerdo a instructivos del PBJA;
- h. Cumplir con las tareas y actividades encomendadas por su inmediato superior.

ARTÍCULO 9. ACTIVIDADES Y TAREAS.

I. TAREAS DE ATENCIÓN

- a. Apoyo en la atención primaria en salud al binomio madre niño/niña dentro y fuera del establecimiento de salud acorde con la normativa vigente;
- b. Atención y solución oportuna de reclamos de parte de las beneficiarias;
- c. Apoyar en el seguimiento a casos de desnutrición crónica y alto riesgo obstétrico según normas y protocolos de atención en salud vigentes.

II. PROMOCIÓN DE LA SALUD

En el marco de la política SAFCI, el médico debe desarrollar actividades y tareas bajo las siguientes características:

- a. El Médico Bono Juana Azurduy desarrolla acciones de promoción de la salud en todos los establecimientos de salud y municipios designados, siendo el articulador con otros programas e instancias de su jurisdicción;
- b. Realizar actividades de promoción de la salud a través de: Ferias de salud, Campañas de Salud, Brigadas, Capacitaciones, Talleres y otras actividades relacionadas, con el fin de mejorar la salud de la mujer gestante, del niño-niña menor de 2 años y la población en general;
- c. El Médico Bono Juana Azurduy realiza acciones para fortalecer la participación comunitaria, con el fin de que la población participe en



 ESTADO DE BOLÍVAR MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES	REGLAMENTO OPERATIVO DEL MÉDICO BONO JUANA AZURDUY			 BONO Juana Azurduy
	CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA	
	PBJA-REG-003	01	9 DE 12	

la toma de decisiones, identificando, priorizando sus necesidades y problemas de salud;

- d. El Médico Bono Juana Azurduy en coordinación, con el personal de los establecimientos de salud deberán realizar acciones para la captación temprana de mujeres gestantes y niños-niñas menores de 1 año;
- e. Realizar actividades de educación grupal en salud dirigida a: club de madres, club de adolescentes, juntas vecinales, organizaciones comunitarias, en tanto el cumplimiento de las actividades sustanciales lo permitan;
- f. Organizar actividades de cedulación y certificación gratuitas en el marco de la normativa vigente, y otras actividades específicas y programadas por el PBJA;
- g. Apoyar y participar en las actividades programadas e impulsadas por el Ministerio de Salud y Deportes, a través de sus distintas direcciones y/o unidades funcionales;
- h. Programar visitas periódicas a los Establecimientos de Salud del Municipio o área de trabajo al cual ha sido asignado, mediante un cronograma de actividades realizadas de manera equitativa en relación a las necesidades de la población beneficiaria.

III. TAREAS DE PREVENCIÓN

- a. El Médico Bono Juana Azurduy realizará la prevención primaria en el manejo del proceso de salud antes de que la mujer gestante o el niño-niña menor de dos años se enferme, con las diferentes acciones destinadas a prevenir la aparición de enfermedades;
- b. El Médico Bono Juana Azurduy coadyuvará en la atención médica integral de las mujeres gestantes y niños-niñas menores de 2 años, adoptando medidas orientadas mediante el control de los factores causales y los factores predisponente o condicionantes en la protección de la buena salud de las beneficiarias y los beneficiarios;
- c. Apoyo y participación en campañas de vacunación a requerimiento de las autoridades del Ministerio de Salud y Deportes;
- d. Participar en los CAI/TAI municipales para análisis de información y planteamiento de estrategias para el cumplimiento de los objetivos del Programa Bono Juana Azurduy.



 <p>ESTADO PLURILINGÜE DE BOLIVIA MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES</p>	REGLAMENTO OPERATIVO DEL MÉDICO BONO JUANA AZURDUY			 <p>BONO Juana Azurduy</p>
	CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA	
	PBJA-REG-003	01	10 DE 12	

CAPITULO III SUPERVISIONES

ARTÍCULO 10. SUPERVISIONES.

El Médico Bono Juana Azurduy está sujeto a dos tipos de supervisiones:

- I. **SUPERVISIÓN OPERATIVA.** - Estará a cargo del área de Operaciones y de las coordinaciones departamentales del PBJA, aplicando los instrumentos de supervisión respectivos, que determina el grado de cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones y operaciones.
- II. **SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA.** - Estará a cargo de la Unidad Administrativa Financiera a través del área de Recursos Humanos y de las coordinaciones departamentales del PBJA, aplicando los instrumentos de supervisión respectivos, que determina el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones administrativas.
- III. Acorde a las recomendaciones emitidas en los informes como resultado de la supervisión, se tomarán las acciones pertinentes conforme establece el Reglamento Interno de Personal del Ministerio de Salud y Deportes vigente.
- IV. La Coordinación Nacional y/o el Responsable Nacional de Planificación y Operaciones podrán realizar supervisiones cuando lo consideren necesario.

CAPITULO IV REGIMEN LABORAL

ARTÍCULO 11. JORNADA DE TRABAJO.

La Jornada de trabajo para el personal que desarrolla funciones como Médico Bono Juana Azurduy será acorde a lo establecido para el personal dependiente del Ministerio de Salud y Deportes.

ARTÍCULO 12. REGISTRO DE ASISTENCIA.

El médico Bono Juana Azurduy deberá registrar su asistencia en el reloj de marcación biométrico; en caso de que el establecimiento de salud no cuente con este instrumento, deberá registrar su ingreso y salida en el cuaderno de control de asistencia del establecimiento de salud.



	REGLAMENTO OPERATIVO DEL MÉDICO BONO JUANA AZURDUY			
	CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA	
	PBJA-REG-003	01	11 DE 12	

ARTÍCULO 13. CRONOGRAMA MENSUAL.

El cronograma mensual será elaborado por el Médico Bono Juana Azurduy y aprobado por el coordinador departamental, asimismo deberá ser publicado de manera obligatoria en un lugar visible.

El mismo no podrá ser modificado, salvo casos excepcionales, estos cambios deberán ser comunicados y solicitados con 48 horas de anticipación; en casos imprevistos hasta 24 horas posteriores, siendo autorizados por el coordinador departamental.

ARTÍCULO 14. PERIODOS DE DESCANSO.

El Médico Bono Juana Azurduy gozará de periodos de descanso de 8 días libres en el mes comprendidos como periodos de descanso, mismos que podrán ser tomados de manera continua o discontinua y deberán estar reflejados en el respectivo cronograma mensual.

ARTÍCULO 15. VACACIONES.

El Médico Bono Juana Azurduy gozará de vacaciones, por cada año trabajado cumplido y previa programación conforme establece el reglamento interno de personal vigente.

El "formulario de solicitud de vacación" vigente deberá llegar al Área de Recursos Humanos del PBJA con una anticipación de 3 días hábiles, previos al goce de la vacación; la coordinación departamental deberá remitir el mismo con la anticipación necesaria, salvo disposiciones extraordinarias internas.

CAPITULO V

ROTACIONES, TRANSFERENCIAS Y COMISIONES

ARTÍCULO 16. ROTACIONES.

- I. Las rotaciones sirven para mejorar e incrementar el logro de resultados en el marco de las estrategias operativas, en beneficio de la captación y atención de las mujeres embarazadas y niños-niñas menores de 2 años de edad.
- II. Las rotaciones estarán bajo la responsabilidad operativa y evaluación del coordinador departamental con visto bueno de la Coordinación Nacional y aprobación de la MAE o autoridad designada para el efecto.



 <p>ESTADO PLURILINGÜE DE BOLIVIA MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES</p>	REGLAMENTO OPERATIVO DEL MÉDICO BONO JUANA AZURDUY			
	CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA	
	PBJA-REG-003	01	12 DE 12	

ARTÍCULO 17. TRANSFERENCIAS.

Las transferencias implican el cambio de un Departamento a otro, a nivel nacional.

Las transferencias podrán ser solicitadas por el Médico Bono Juana Azurduy o por las coordinaciones departamentales, mismas que deberán ser evaluadas para su aprobación o rechazo por autoridad competente.

ARTÍCULO 18. COMISIONES.

Las solicitudes de comisión deberán realizarse con 72 horas de anticipación, salvo casos excepcionales, mismas que serán asignadas mediante memorándum.

CAPITULO VI REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 19. FALTAS.

Las faltas cometidas por el Médico Bono Juana Azurduy en contra de lo establecido en el presente Reglamento, así como a la normativa jurídica y administrativa para el sector público, se calificarán en función al grado de la afectación que estas tengan sobre la gestión pública del PBJA y acorde a la clasificación de las mismas en el Reglamento Interno de Personal del Ministerio de Salud y Deportes vigente.

ARTÍCULO 20. SANCIONES.

Las faltas cometidas serán sancionadas conforme lo establecido en el Reglamento Interno de Personal del Ministerio de Salud y Deportes y normativa en vigencia.

ARTÍCULO 21. INCUMPLIMIENTO A LAS SANCIONES.

Ante el incumplimiento de las sanciones, se actuará conforme a la Ley N°1178, Responsabilidad por la Función Pública y Reglamento Interno de Personal del Ministerio de Salud y Deportes.

